

SEMBLANZA DE ELVIRA ANA DE CÓRDOBA, SEÑORA DE ZUHEROS Y MARQUESA DE LOS TRUJILLOS

JUAN ARANDA DONCEL
ACADÉMICO NUMERARIO

RESUMEN

En el conjunto de las ramas menores de la extensa familia nobiliaria de los Fernández de Córdoba se encuentran los señores de Zuheros, localidad situada en el corazón de la comarca cordobesa de la Subbética. En la relación de titulares propietarios de la villa sobresale la figura de Elvira Ana de Córdoba, IX señora de Zuheros y marquesa de los Trujillos, quien ejerce la jurisdicción señorial desde 1628 hasta 1667. La biografía del singular personaje por su azarosa vida constituye el objetivo principal de nuestro estudio

ABSTRACT

In the group of the smaller branches of the extensive pertaining to nobility family of the Fernandez of Cordoba there are the owners of Zuheros, locality placed in the heart of the Cordoba region of Subbética. In the statement of owners of the village stands the figure of Elvira Ana de Córdoba, IX and Mrs. Zuheros and marquise of the Trujillos, who exercises jurisdiction or from 1628 to 1667. The biography of the unique character for his miserable life is the main aim of our study.

A lo largo de los siglos XVI y XVII el fenómeno señorial cobra un singular protagonismo en el reino de Córdoba, debido a las numerosas enajenaciones llevadas a cabo por la corona. Las causas obedecen a las acuciantes necesidades de la hacienda real. Con el fin de allegar recursos, los monarcas deciden vender una serie de localidades a miembros de la nobleza. De esta forma, la demarcación territorial sujeta a la jurisdicción señorial aumenta de manera considerable, alcanzando su nivel máximo en la época de Felipe IV¹.

Si exceptuamos la capital, la demarcación realenga en 1646 incluye solamente 16 localidades, de las que 13 están sujetas a la jurisdicción de Córdoba². Las restantes son

¹ En torno al proceso de señorialización en tierras cordobesas durante los siglos XVI y XVII, vid. ARANDA DONCEL, Juan, *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*. Córdoba, 1984, pp. 149-164.

² Alcaracejos, Añora, Conquista, Espiel, Fuente Obejuna, Obejo, Pedroche, Pozoblanco, La Rambla, Torrecampo, Torremilano, Santa María de Trassierra y Villanueva de Córdoba.

poblaciones denominadas eximidas como Bujalance, Montoro y Santaella. La situación se agrava en los lustros siguientes hasta el punto de que, a finales de la década de los años sesenta, el ámbito territorial dependiente de la urbe cordobesa queda prácticamente limitado a su término municipal³.

Los titulares de los señoríos pertenecen, por lo general, a blasonadas familias de la nobleza local. Entre ellas destacan las cuatro ramas de los Fernández de Córdoba que ejercen su jurisdicción en los numerosos núcleos de población integrantes del condado de Cabra, marquesado de Priego, marquesado de Comares y condado de Alcaudete. Todas ellas gozan de un rico patrimonio territorial que, en algunos casos, se incrementa de forma notoria en la centuria del quinientos, mediante la adquisición a la corona de nuevas villas o a través de enlaces matrimoniales⁴.

Valgan como botón de muestra bien elocuente las compras de Villafranca y Castro del Río en 1549 y 1565 por los marqueses de Priego o el casamiento del III marqués de Comares con Juana de Aragón, heredera de los ducados de Segorbe y Cardona, marquesado de Pallars y condados de Ampurias y Prades.

En el conjunto de las ramas menores del extenso linaje de los Fernández de Córdoba se encuentran los señores de Zuheros, población situada en el corazón de la Subbética cordobesa. En la relación de titulares de la villa durante los siglos XVI y XVII llama la atención la dilatada etapa de gobierno de dos mujeres que ejercen por derecho propio la jurisdicción, Elvira Fernández de Córdoba y su nieta Elvira Ana Fernández de Córdoba. La primera toma posesión del señorío en enero de 1578 y se mantiene al frente del mismo hasta su muerte en noviembre de 1615, mientras que la segunda permanece desde el verano de 1628 hasta el momento de su óbito el 2 de junio de 1667.

El estudio biográfico de Elvira Ana constituye el objetivo de nuestro trabajo que se basa en una sólida apoyatura documental. Las fuentes utilizadas permiten esclarecer los rasgos de personalidad de la señora de Zuheros, quien vive toda la infancia y adolescencia bajo el amparo de su abuela Elvira Fernández de Córdoba en la mansión familiar del barrio de Omnium Sanctorum de la capital cordobesa.

El mayorazgo fundado en septiembre de 1512 por Alonso Fernández de Córdoba en favor de su hijo Juan incluye la jurisdicción de la villa de Zuheros con su fortaleza y heredamientos, como se especifica en la escritura del vínculo instituido⁵. Asimismo comprende los cortijos del Toril y Pozo del Villar, situados en las feraces tierras campiñesas del término de Santaella, y unas casas en La Rambla.

El beneficiario del vínculo Juan Fernández de Córdoba, V señor de Zuheros, casa con Elvira Gutiérrez de los Ríos y fruto de esta unión nacen trece hijos⁶. De la numerosa prole

³ Acerca de la delicada situación de la hacienda real en la época de Felipe IV que explica las numerosas enajenaciones en el reino cordobés, vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960. RUIZ MARTÍN, Felipe, *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid, 1990.

⁴ En el estudio genealógico de los Fernández de Córdoba hay que mencionar los tomos VI al IX de la obra de FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa real y Grandes de España*. Madrid, 1905-1912. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Francisco (Abad de Rute), *Historia y descripción de la antigüedad y descendencia de la Casa de Córdoba*. Obra publicada desde el año 1954 en el Boletín de la Real Academia de Córdoba. PORRAS BENITO, Vicente, *Glosas a la Casa de Córdoba*. Córdoba, 1991.

⁵ Vid. PORRAS DE LA PUENTE, Alfonso, "Zuheros, un mayorazgo entre un centenar. Zuheros versus Santaella". *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 121 (1991), pp. 85-98.

⁶ En la genealogía de los señores de Zuheros tomamos como base la obra mencionada de FERNÁNDEZ DE

nos interesa retener los nombres de los dos varones mayores, Alonso y Jerónimo, cuyos descendientes regirán los destinos de la villa⁷.

El titular del señorío lleva a cabo importantes realizaciones. Destacan de manera especial las obras de construcción del recinto palaciego en la antigua fortaleza, donde otorga su testamento a finales de junio de 1576 y fallece en enero de 1578⁸.

Con el fallecimiento de su abuelo paterno, el señorío de la villa de Zuheros pasa a Elvira Fernández de Córdoba, quien ejerce la jurisdicción hasta noviembre de 1615, es decir, cerca de cuatro décadas. La ilustre dama reside habitualmente en sus casas principales de la plazuela de la Santísima Trinidad de la capital cordobesa. Aquí contrae matrimonio en el primer lustro de la década de los años sesenta con su primo hermano Luis Ponce de León y Córdoba, caballero de la orden militar de Santiago. Las partidas bautismales de la parroquia de Omnium Sanctorum documentan el nacimiento de cuatro hijos, dos varones e igual número de hembras⁹.

El primogénito de la VI señora de Zuheros recibe las aguas bautismales de manos del deán del cabildo catedralicio Juan Fernández de Córdoba el 7 de junio de 1565, como lo acredita el asiento del correspondiente libro sacramental:

“En siete días de junio del dicho año [1565] se batizó en esta yglesia de Omnium Santorum don Alonso, hijo del illustre señor don Luis Ponce de León y de la illustre señora doña Eluira de Córdoua, su mujer, hizo el batismo el illustre señor don Juan Fernández de Córdova, deán de ella, fueron padrinos los illustres señores don Alonso de Córdova y doña Teresa de Córdova su mujer, dello doy fe como Rector de la dicha yglesia= Diego Cañaverall”¹⁰.

En los años siguientes vienen al mundo Gregoria y Beatriz, quienes son bautizadas en el mismo templo parroquial el 3 de octubre de 1566 y el 25 de septiembre de 1568 respectivamente. Por último, en noviembre de 1570 se le administra el sacramento a otro hijo varón.

El heredero de la VI señora de Zuheros -Luis Fernández de Córdoba Ponce de León- logra vestir el hábito de caballero de la orden de Calatrava y casa con Felipa Venegas de Córdoba, hija de los señores de Luque don Rodrigo Venegas de Córdoba y doña Ana Fernández de Córdoba. Esta unión matrimonial tiene como fruto el nacimiento de tres hijos que reciben en la pila bautismal los nombres de Rodrigo, Elvira Ana y Luis Egas.

El primogénito de la casa de Zuheros fallece en vida de su madre y, por tanto, no llega a ejercer las funciones de señor de la villa. Al encontrarse gravemente enfermo, el 27 de julio de 1604 decide otorgar un poder para testar en favor de su esposa, quien será la encargada, junto a los demás albaceas, de cumplir la postrimera voluntad:

“Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Luis de Córdova Ponce de León, caullero de la orden de Calatraba, hijo maior legítimo de don Luys de Córdova Ponce de León, caballero de la orden de Santiago, y de doña Elbira de Córdoua, señora de la villa de

BETHENCOURT, Francisco, *op. cit.* IX. Madrid, 1912, pp. 137-168 y 313-328.

⁷ Alonso Fernández de Córdoba, primogénito del V señor de Zuheros, muere prematuramente en vida de su padre y contrae matrimonio con Beatriz Carrillo de Córdoba y de las Infantas. Durante los años de unión nacen Elvira y Aldonza, casadas con sus primos hermanos Luis Ponce de León y Córdoba y Diego Fernández de Córdoba Ponce de León respectivamente. La primera sucede a su abuelo paterno en el señorío en 1578.

⁸ El castillo-palacio se describe en la obra de ARJONA CASTRO, Antonio, *Historia de la villa de Zuheros. Desde la Edad Media a la Modernidad*. Córdoba, 2006, pp. 237-251.

⁹ En la obra citada de F. Fernández de Bethencourt solamente figuran tres hijos, un varón y dos hembras.

¹⁰ Archivo Parroquial San Juan y Todos los Santos. *Bautismos de la parroquia de San Juan de los Caballeros*. Libro 1. 1545-1571, f. 110 v.

Çuheros, que fue su ligítima muger, y sucesor en su casa y mayoradgo, becino de la cibdad de Córdoua en la collación de Oniun Santorun, estando enfermo del cuerpo y sano de la boluntad y en my buen entendimyento y juicio natural [...], otorgo y conozco y digo que yo tengo comunycado con doña Felipa Venegas de Córdoba, mi ligítima muger las cosas que tocan al bien de my alma y discargo de my conciencia, mediante lo qual le quiero cometer la disposición de my testamento por esta carta”¹¹.

En primer lugar manifiesta el deseo de que su cuerpo reciba sepultura en la capilla mayor de la iglesia conventual de los trinitarios calzados, donde se encuentra el enterramiento familiar. Al mismo tiempo, establece el número de misas en sufragio de su alma y las de sus difuntos:

“[...] mando enterrar my cuerpo, quando Dios se sirba de llevarme, en la capilla mayor del monesterio de la Santísima Trinidad desta ciudad de Córdova, ques patronadgo de my casa y entierro de mys pasados, y se digan quatro myll mysas reçadas por my ányma y de mys difuntos en las partes y como la dicha doña Felipa lo ordenare”.

Las disposiciones testamentarias especifican las elevadas deudas contraídas por el otorgante, llegando al extremo de empeñar una espada de oro y una cadena de diamantes¹². No obstante, ruega encarecidamente el pago de las mismas y la redención de censos en los que aparece involucrada su esposa:

“Mando que se rediman y paguen los censos que se an tomado en que sea obligado juntamente conmygo la dicha doña Felipa my muger y se paguen las demás deudas en que ella está obligada, porque todo ello es a my cargo, y se le saque a paz y a salbo de todo ello a la dicha doña Felipa”.

El interés por abonar el valor de la dote y arras a la viuda queda asimismo bien patente en otra de las cláusulas:

“Primeramente que se le pague a la dicha doña Felipa Venegas de Córdoua su dote y arras y bienes, conforme a las scrituras que sobre ello an pasado, que montará veynte y quatro myll ducados o más, pagándosele las arras enteramente”.

El primogénito de la VI señora de Zuheros nombra herederos a sus tres hijos menores de edad y designa tutora y curadora a su esposa:

“Nonbro y señalo por tutora y curadora de don Rodrigo Venegas de Córdova y don Luys Ponce de León y doña Elbira de Córdova, mys hijos ligítimos, a la dicha doña Felipa Venegas de Córdova, my ligítima muger, y pido a qualquier juez, ante quien esta cláusula fuere presentada, que sin le pedir fianças ny seguridad alguna le dicierna el dicho cargo y le dé poder para lo usar, según que de derecho en tal caso se requiere”¹³.

¹¹ A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) C(órdoba). *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10427 P, ff. 1380 r-1383 r.

¹² “Yten por quanto yo deuo cierta cantidad de dinero al señor don Martín Galindo en Écija, a quien le enbié una espada de oro para que la enpeñase y se hiziese pagado, y yo e fecho por su orden algunas cosas que le e enbiado a cuenta desta deuda se vea lo uno y lo otro y se pague lo que yo debiere y se cobre la dicha espada.

Yten declaro que una cadena de diamantes mya está en poder de don Pedro de Pineda, scriuano público del cabildo de Seuilla, para que la sacase unos dineros sobre ella para pagar a doña Clara de Velasco, pienso questá enpeñada en quatro myll reales para ayuda a pagar maior cantidad a la dicha doña Clara, mando se pague y se cobre la dicha cadena porques de más valor para que se benda con los demás mys bienes para pagar mys deudas”.

¹³ Otra de las disposiciones contenidas en el poder otorgado hace referencia a la identidad de los albaceas testamentarios:

El discernimiento de la tutoría tiene lugar, tras el óbito de su esposo, el 29 de julio de 1604 y, a partir de esta fecha, se dedica por entero a la administración de los bienes y cuidado de los menores. En los dos lustros siguientes Felipa Venegas de Córdoba y sus hijos viven en la mansión señorial de la plazuela de la Santísima Trinidad.

No cabe la menor duda de que la muerte de su primogénito y, muy poco tiempo después, la de su nieto Rodrigo suponen un duro golpe para la VI señora de Zuheros, quien enferma gravemente en el otoño de 1615 y, ante la inminencia de la muerte, otorga testamento cerrado el 7 de noviembre del citado año¹⁴. A la mañana del día siguiente la noble dama expira en sus casas principales del barrio de Omnium Sanctorum.

Las mandas testamentarias permiten conocer algunos rasgos de la personalidad de la difunta señora de Zuheros y, al mismo tiempo, constatar los fuertes lazos afectuosos que le unen a su hija política como madre de sus nietos Elvira Ana y Luis Egas de Córdoba Ponce de León.

Al igual que otros familiares, expresa la voluntad de recibir sepultura en el enterramiento del que es patrona en la capilla mayor de la iglesia de los trinitarios calzados, donde reposan los cuerpos de su esposo e hijo:

“Y quando Dios nuestro señor sea seruido de me llevar desta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de la Santísima Trenidad desta ciudad en la capilla mayor dél, que entierro de mis pasados y de don Luis Ponce de León, mi señor y marido, donde está su cuerpo y el de don Luis de Córdoua Ponce de León, nuestro hijo legítimo, caullero de la orden de Calatraua, y otros nuestros antecesores”¹⁵.

También ordena a los albaceas que amortajen su cuerpo con el hábito dominicano y que el funeral sea humilde. Asimismo dispone que vistan de su peculio a 24 pobres y formen parte del cortejo fúnebre con hachas o velas encendidas:

“Y por albaceas a de nonbrar e yo nonbro a my señora doña Elbira de Córdova my madre y a doña Felipa Venegas de Córdoba my muger y al señor don Egas Venegas de Córdova my cuñado y al señor don Juan de Haro, caballero de la orden de Santiago, y al señor dotor Álvaro de Piçaño de Palacios, canónigo magistral de la santa yglesia de Córdova, a los quales dé poder e yo se lo doy para que bendan de mys bienes y cunplan y paguen lo contenido en el dicho my testamento”.

¹⁴ Entre las personas que están presentes en el otorgamiento del testamento cerrado figura el poeta Luis de Góngora y Argote, quien mantiene unas estrechas y cordiales relaciones de amistad con la VI señora de Zuheros. El insigne literato comparece el 8 de noviembre de 1615 ante el alcalde ordinario de la ciudad por el estado de hijosdalgo con el fin de atestiguar la autenticidad del documento y de sus firmas:

“Luego el dicho alcalde reziuió juramento por los sacros órdenes en forma de derecho de don Luis de Góngora, racionero de la santa yglesia de Córdoua, so cargo del qual preguntado dijo ques verdad queste testigo es uno de los ynstrumentales que se hallaron presentes a el otorgamiento del testamento de la dicha doña Elbira de Córdoua y, siéndole mostrada la dicha escritura cerrada y sellada en esta causa presentada, dijo que la reconoce por el mismo testamento que otorgó la dicha doña Elbira de Córdoua y pasó según y como se contiene en el dicho otorgamiento y porque no pudo firmar lo firmó a su ruego este testigo y que las firmas questán en el dicho otorgamiento, una que dize por la parte Don Luis de Góngora y otra que dize como testigo Don Luis de Góngora, son deste testigo que las escribió y firmó y por tales las reconozió y saue que al tienpo del dicho otorgamiento la dicha doña Elbira de Córdoua estaua en su juicio y entendimiento natural porque respondió muy bien a las preguntas que le fueron hechas por mí el presente scriuano y saue ques fallecida y pasada desta presente uida porque la an bisto fallecida y questo es la berdad, so cargo del juramento que hizo y firmolo y ques de edad de más de cinquenta años”.

¹⁵ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10297 P, Sff.

“Yten encargo a mis albaceas hagan my entierro con muncha umildad y ponpa moderada, escusando los gastos y demostraciones que solo siruen de banagloria, y quel día de my entierro bistan veynte y quatro pobres de paño basto de color, los quales lleven hachas o belas encendidas delante de la cruz de my perroquia por honrra della”.

Las mandas testamentarias dejan bien patente el cariño de la señora de Zuheros a su nuera Felipa Venegas de Córdoba. Sirva como ejemplo la cesión de la plata de la casa en usufructo con la condición de que al final de sus días este legado pase al titular del señorío:

“Mando que toda la plata que yo tengo de presente se entregue a la dicha señora doña Filipa Venegas de Córdoba, mi hija y nuera, para que la tenga para su seruiçio los días de su vida que sean muy largos y como yo se los deseo y después dellos quede la dicha plata al dicho don Luis de Córdoba, mi nieto, y a sus sucesores binculada para el seruiçio de su cassa en la forma que mexor pareciere a la señora doña Filipa”.

Asimismo le hace donación de diez tapices con temas vegetales que se denominan en la época paños de lampazo:

“Yten mando a la dicha señora doña Filipa diez paños de lanpaços que yo tengo para adereço de su aposento y le suplico me perdone y reciba my boluntad que siempre a sido y será de seruille”.

La VI señora de Zuheros especifica los bienes vinculados legados al sucesor en la casa que son los mismos del mayorazgo instituido en 1512 en cabeza de su abuelo Juan Fernández de Córdoba:

“Declaro que yo tengo y poseo por bienes binculados de mi cassa y mayoradgo la uilla de Çuheros con su castillo y fortaleça y jurisdición alta y baxa mero misto ynperio, horca y cuchillo, con todo su término y tierras y la naua, oliuares, biñas y molino de açeyte que en la dicha villa están y en el término de Santaella los cortijos, tierras y heredamientos que dicen del Toril y Poço el Billar”.

La muerte prematura del hijo es la causa por la que Elvira de Córdoba nombra heredero del señorío de Zuheros a su nieto Luis Egas de Córdoba Ponce de León. Esta amarga experiencia la había sufrido ella en 1578 al suceder a su abuelo paterno por el óbito de su progenitor:

“[...] a los quales dichos bienes es llamado Don Luis de Córdoba, mi nieto, hijo mayor legítimo de Don Luis de Córdoba Ponçe de León, mi hijo legítimo, cauallero de la orden de Calatraua, que representa su persona, por tanto, le paso y trasfiero la posesión de los dichos bienes y mando que los aya e suçeda en ellos, así como yo los ube y sucedí por muerte de Don Juan Fernández de Córdoba, mi señor abuelo representando la persona de Don Alonso Fernández de Córdoba, mi señor padre, su hijo mayor”.

La VI señora de Zuheros nombra albaceas testamentarios a su nuera Felipa, su nieto Luis y su yerno Francisco de Corral y Guzmán¹⁶. Completa la relación Diego de Aguayo y Godoy, caballero de la orden de Calatrava y señor de Villaverde:

¹⁶ Francisco de Corral y Guzmán, señor de la Reina y Almodóvar del Río, casa en primeras nupcias con Beatriz Carrillo de Córdoba Ponce de León, hija de la VI señora de Zuheros. Acerca del proceso de formación del patrimonio y el ascenso social de la familia Corral, vid. ARANDA DONCEL, Juan “Almodóvar del Río en el siglo XVII: el sometimiento al régimen señorial”, en *Almodóvar del Río. Estudios históricos*. Córdoba, 1991, pp. 77-90.

“[...] nonbro y señalo por mis albaceas testamentarios y executores dél a la señora doña Filipa Venegas de Córdoua, my hija y nuera, e a don Luis de Córdoua, my nieto, y a los señores don Diego de Aguayo e Godoy, señor de Billaverde, cauallero de la orden de Calatraua, y a don Francisco del Corral, veynte y quatro de Córdoua, cauallero del áuito de Santiago”.

El memorial incorporado una semana después al testamento cerrado de Elvira de Córdoba constata la entrega de limosnas en especie y metálico para las obras del templo parroquial de Zuheros, en calidad de albacea y administradora de los bienes de su tía paterna Elvira de los Ríos:

“Declaró que la señora doña Elbira de los Ríos su tía, en el testamento debaxo de cuya dispusición murió, le dexó por su albacea testamentaria y administradora de sus bienes para que del remaniente dellos se labrase la yglesia de la dicha su villa de Çuheros [...] y en su cunplimiento a gastado y gastó cantidad de marauedís y otras cosas [...] y, caso questo no se pueda liquidar, manda que se den para la dicha obra ducientos ducados en dineros y una lámpara de plata o su balor y un adereço de dezir misa con su frontal de los de su capilla, qual pareciere a la señora doña Filipa Venegas de Córdoua, con lo qual le parece queda satisfecha la dicha yglesia de la dicha quenta”.

El 8 de noviembre de 1615 pasa el señorío de Zuheros a manos de Luis Egas de Córdoba Ponce de León, quien acaba de cumplir los 21 años de edad. Contrae matrimonio con su prima Guiomar María Venegas de Figueroa, siendo hija única de ambos Felipa María de Córdoba y Venegas de Figueroa.

La temprana muerte del VII señor de Zuheros en marzo de 1627 y la de su heredera Felipa María en julio del año siguiente son las causas por las que la titularidad de la villa y de los bienes vinculados recae en Elvira Ana de Córdoba, quien ejerce la jurisdicción hasta su fallecimiento a comienzos de junio de 1667.

La IX señora de Zuheros nace en 1593 y, como hemos señalado, a los 11 años de edad queda huérfana de padre bajo la tutela de su madre. Ambas residen en la ciudad de la Mezquita en la espaciosa mansión de la familia paterna, situada en la plazuela de la Santísima Trinidad del barrio de Omnium Sanctorum.

El 8 de agosto de 1605 tiene lugar la firma de las capitulaciones matrimoniales entre Francisco de Mendoza y Cabrera, hijo único y heredero del conde de Ribadavia y señor de Albendín, y Elvira Ana de Córdoba, estipulándose las condiciones de la dote que esta última aportaría y la forma de pago:

“[...] dijeron que sea tratado y está concertado casamiento entre el dicho señor don Francisco de Mendoza y de Cabrera, hixo único lejítimo de su señoría el dicho conde de Ribadabia y de la señora doña Luysa de Cabrera e de la Cerda que fue su lejítima muger, ques en gloria, y la dicha señora doña Elbira de Córdoba, hixa lijítima de los dichos señores don Luys de Córdoba Ponze de León y doña Felipa Benegas de Córdoba, para cuya conceusión entre ambas partes sean fecho y ordenado ciertos capítulos azerca de la dote que la dicha señora doña Elbira de Córdoba a de aber y llebar a poder del dicho señor don Francisco Sarmiento de Cabrera y Mendoza y orden y forma que sea de tener en la paga della y otras cosas conzernientes a el dicho negocio”¹⁷.

En el momento de otorgarse la escritura, los futuros contrayentes cuentan con 11 y 12 años de edad respectivamente y, por tanto, menores de edad. Los artífices de esta proyectada unión van a ser, de un lado, el conde de Ribadavia, quien se encuentra viudo y a la sazón ocupa el deanato del cabildo catedralicio, y, de otro, la abuela paterna y la madre de nuestra biografiada:

¹⁷ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10430 P, ff. 1543 r-1553 r.

“[...] otorgaron de la una parte el señor don Diego de Sarmiento y Mendoza, conde de Ribadavia, señor de la billa de Albendín, deán de la santa yglesia de Córdoba, residente en ella, por sí mismo y como padre de familias y lexítimo administrador de señor don Francisco de Mendoza y Cabrera, su hixo primoxénito, erederero e suzesor en su casa y mayoradgos, de edad de onze años [...] y de la otra la señora doña Elbira de Córdoba, señora de la billa de Zuheros, muger lexítima que fue del señor don Luys Ponze de León y de Córdoba, caballero de la horden de Santiago, y la señora doña Felipa Benegas de Córdoba, muger que fue del señor don Luys de Córdoba Ponze de León, caballero de la orden de Calatraba, suzesor en la dicha casa y billa de Zuheros, que son en gloria, e doña Elbira de Córdoba, su hixa lejítima y hixa lejítima del dicho señor don Luys, becinos desta ciudad de Córdoua en la collación de Oniun Santorun”¹⁸.

En la firma del documento suscrito por ambas partes están presentes como testigos de excepción el prelado de la diócesis cordobesa Pablo de Laguna, el corregidor de la ciudad y el señor de Villaverde¹⁹.

Las capitulaciones matrimoniales establecen que la dote aportada por Elvira Ana asciende a 6.375.000 maravedís que equivalen a más de 17.000 ducados, una elevada cantidad que abonarían la abuela paterna y la madre. La primera se compromete al pago de 4.000 ducados después de su fallecimiento, mientras que la segunda haría efectivo el resto en un par de plazos²⁰. En contrapartida, la desposada se vería obligada a renunciar las legítimas que le pudieran corresponder:

¹⁸ El conde de Ribadavia toma posesión del deanato del cabildo catedralicio en 1604 y fallece el 22 de junio de 1619.

¹⁹ “[...] a lo qual fueron presentes por testigos su señoría don Pablo de Laguna, obispo de Córdoua, e don Alonso de Balda e Cárdenas, correjidor de Córdoua e su tierra, e don Diego de Aguayo e Godoy, señor de Billaberde, y Andrés Muñoz, estantes en Córdoua”.

²⁰ “Primeramente la dicha señora doña Elbira a de llebar a poder del dicho señor don Francisco por dote e propio caudal seys quentos y tresçientas y setenta y cinco mill marauedís.

Que las dichas señoras doña Elbira de Córdoba e doña Felipa prometen de dar y que darán en dote cada una por la parte y cantidad que será declarada en la forma siguiente.

La dicha señora doña Felipa ofreze que dará para después de sus días doçientas mill marauedís del juro en cada un año situado por prebillejo real en cabeza del señor don Pedro de Córdoba, su abuelo, mayordomo de su magestad e presidente de su consexo de las órdenes, sobre las alcabalas de Córdoba que le perteneze por lejítima suzesión y justos e derechos títulos y no enbargante quel dicho juro es de a catorze mill el millar que a el dicho precio monta dos quentos y ochocientos mill marauedís, se le a de contar y dar a raçón de diez e ocho y apreciado en diez mill ducados, porque en esta cantidad se lo dio su merzed del señor don Rodrigo Benegas de Córdoua su padre, señor de la villa de Luque, ques en gloria, al tiempo del casamiento de la dicha señora doña Felipa, por lo qual el dicho señor don Luys de Córdoba Ponze de León, su marido siguió pleyto con el dicho señor don Rodrigo pidiéndole el ynterese que ba a dezir de catorze a diez y ocho y tiene sentencia en bista en favor para que se le pague el dicho ynterese cada y quando que se benda el dicho juro, el qual derecho se le a de ceder en bastante forma para lo que toca a este ynterese y reserbar la dicha señora doña Felipa el usufruto deste juro en sí e para sí durante los días de su vida.

Tres mill ducados a de dar y dará luego y para quando se efetúe el dicho matrimonio la dicha señora doña Felipa, los dos mill ducados dellos en joyas de oro y mill ducados en ropas de lienzo e bestidos y aderezos de la persona y casa de la dicha señora doña Elbira.

Quatro mill ducados que la dicha señora de Zuheros da e promete desde agora para después de sus días en un censo que tiene desta cantidad sobre los bienes del marqués de Hardales y Pedro de Salaçar Bibanco sobre que se trae pleyto con el mariscal de Alcalá como erederero del dicho Pedro de Salazar Bibanco”.

“Y con la dicha dote la dicha señora doña Elbira sea de contentar y dar e desde luego se da por pagada de las lexítimas y erenzias de la dicha señora doña Elbira su abuela e de la dicha señora doña Felipa su madre y a de renunciar la futura suzesión de anbas con juramento y licencia del dicho señor don Francisco que la a de dar luego que tenga edad para ello”.

Las capitulaciones imponen al heredero del conde de Ribadavia una serie de condiciones. En primer lugar está obligado a otorgar escritura pública en favor de su futura esposa de la dote y de 4.000 ducados en concepto de arras²¹. Asimismo le cede la mitad de los bienes gananciales que se obtengan durante los años de su vida marital, para lo que se acoge al fuero de Sevilla y renuncia al de Córdoba que no reconoce este derecho a las mujeres casadas:

“Demás de lo qual, la dicha señora doña Elbira de Córdoua a de aber para sí la mitad de los bienes gananciales que se multiplicaren constante el matrimonio como si se casara a el fuero de Sebilla y en su jurisdición y el dicho señor don Francisco, teniendo edad, lo a de consentir y renunciar el fuero y costunbre de Córdoba e su obispado”.

El conde de Ribadavia asume el compromiso de sustentar en su casa a los contrayentes y servicio doméstico, una obligación que se especifica en el documento suscrito:

“Su señoría el dicho conde don Diego a de ser obligado e se obliga a tener en su casa y a su mesa y sustentar a los dichos señores don Francisco e doña Elbira su esposa y darles de comer y a de sustentar e dar de comer a los criados y criadas y caballos que los dichos señores contrayentes tubieren a su serbicio con questo aya de ser e sea dentro de su casa y a los dichos contrayentes a su mesa como está dicho y si el dicho señor don Francisco y la dicha señora doña Elbira se quisieren salir della con su boluntad no a de ser obligado su señoría a dar los dichos alimentos”.

Al mismo tiempo el conde de Ribadavia se obliga a ceder a su hijo en el momento de efectuarse el proyectado casamiento el rico mayorazgo que le corresponde por herencia materna²². También le deja como legado la jurisdicción señorial de la villa de Albendín y bienes anejos que había adquirido en 1604:

“Yten por quanto su señoría tiene e posee por suya la dicha billa de Albendín con su jurisdición cibil y criminal, alta y baxa, mero misto ynperio, horca y cuchillo y con todas sus tierras y términos, pechos e derechos e diezmos e guertas y todo lo demás a ella anexo e perteneciente, que la ubo y compró de la señora doña Francisca Fernández de Córdoba con cargo de ciertos censos, quel principal dellos e con que se pueden redemir monta onze quentos e nobezientos

²¹ “E la qual dicha dote el dicho señor don Francisco de Cabrera y Mendoza a de hazer y otorgar carta publicado tal en favor de la dicha señora doña Elbira de Córdoba, su esposa, con quatro mill ducados de arras, las quales da y promete de la décima parte de los bienes libres que agora tiene y de los que adelante tubiere y ganare y adquiriere en qualquier manera y del balor de los binculados, regulados y apreciados respeto de tres mill ducados que balen de renta a raçón de siete mill el millar como se aprecian los juros de por bida”.

²² “Yten el dicho señor conde para que tenga efeto el dicho casamiento y por bía de contrato onoroso dél ofrezte para que goze el dicho señor Don Francisco, desde el día que se desposare personalmente, el mayoradgo que le pertenece que fundó el dicho Pedro de Cabrera, comendador de Mures y Benazuze de la orden y caballería de Santiago, y doña Luysa de Cúñiga su lejtima muger, en que suzedió el dicho señor don Francisco por muerte de la dicha señora doña Luysa de Cabrera y de la Zerda, su madre, que tiene por sus bienes el eredamiento de la Torre de Palenzia con ciento y cinquenta aranzadas de olibares y otras treynta aranzadas de biñas y quatro cortixos a una legua a la redonda de la dicha torre y otros muchos bienes, juros e rentas y derechos y acciones, como consta del dicho mayoradgo que pasó ante Francisco de Segura, scriuano público de Sebilla, en treze días del mes de octubre del año de mill e quinientos”.

e setenta y un mill e setecientos e cinquenta maravedís libres de otro cargo e por precio de otros tres quentos y ochocientos y sesenta y tres mill e doçientos y cinquenta maravedís que pagó de contado a la señora doña Esperanza de los Cobos y Zúñiga que los ubo de aber por la dicha señora doña Francisca Fernández de Córdoba su suegra”.

La escritura de capitulaciones relaciona otros bienes -un juro de 721.617 maravedís y unas casas principales en el barrio de Santa María de la capital cordobesa- que se vincularían en un mayorazgo en favor del heredero del conde de Ribadavia:

“[...] está tratado y concertado que de todos los dichos bienes contenidos en este capítulo a de haçer y haze su señoría bínculo y mayorazgo perpetuo en favor del dicho señor don Francisco y de los hixos e decendientes que tubiere deste matrimonio y desde luego se obliga a que dentro de seys meses primeros siguientes tendrá ganada y ganará facultad real de su magestad para fundar el dicho mayorazgo y bincular los dichos bienes, sin embargo de que no tiene más hixos que a el dicho señor don Francisco y que, conforme a derecho, hixo único no se puede mexorar ni poner el grabamen en su lejitima y, ganada la dicha facultad, fundará el dicho mayorazgo en favor del dicho señor don Francisco y de los hixos e decendientes que tubiere deste matrimonio”.

El goce del citado mayorazgo está condicionado a que los futuros esposos y sus descendientes residan en la urbe cordobesa:

“[...] el qual dicho señor don Francisco a de ser obligado a bibir con la dicha señora doña Elbira y con su casa poblada en esta ciudad de Córdoba porque, demás de ser ansí concierto entre las partes, se le otorga e hace el dicho bínculo y mayorazgo con esta condición y grabamen y si la quebrantare el suzesor o qualquiera caballero o señora del linaje de la dicha señora doña Elbira le puedan conpeler a que lo cunplan y, si siendo requeridos no lo cunplieren, paguen tres mill ducados de pena en lugar de ynterese conbencional a la parte que lo pidiere”.

El mismo día en que se otorgan las capitulaciones matrimoniales ratifican la escritura Francisco de Mendoza y Cabrera y Elvira Ana de Córdoba, quienes aprueban de manera expresa las cláusulas estipuladas y la promesa de casamiento. El proyectado enlace se llevaría a cabo cuando el heredero del conde de Ribadavia cumplierse los catorce años o antes de esa edad en el supuesto de lograr la necesaria dispensa papal²³.

²³ “En la ciudad de Córdoba ocho días del mes de agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mill seiscientos e cinco años [...] parecieron de la una parte el señor don Francisco de Cabrera y Mendoza, hixo lejitimo del conde de Ribadavia don Diego Sarmiento y Mendoza, señor de la billa de Albendín, deán de la santa yglesia de Córdoua, y de la señora doña Luysa de Cabrera y de la Zerda que fue su lijítima muger difunta que sea en gloria, residente en esta ciudad [...] y de la otra la señora doña Elbira de Córdoua, hixa lejitima del señor don Luys de Córdoba Ponze de León, caballero de la orden de Calatraba, suzesor en la casa e billa de Zuheros que sea en gloria, e de la señora doña Felipa Benegas de Córdoua que fue su lejitima muger [...], dixeron que por quanto con la gracia dibina oy día de la fecha se asentó y capituló el casamiento que an de contraer a serbicio de Dios nuestro señor los dichos señores don Francisco de Cabrera e Mendoza e doña Elbira de Córdoua y la dote que la suso dicha a de llebar y arras que se le an de prometer y alimentos y mayorazgo que su señoría quedó de fundar e de hacer libres los bienes dél y otras cosas conzernientes a el dicho negocio que pasaron ante el presente scriuano a que se refirieron, por uno de los quales se asentó que, abiéndose fundado el dicho mayorazgo con facultad real y teniendo cunplidos catorze años el dicho señor don Francisco, se abía de celebrar personalmente el dicho matrimonio y, si antes se ubiese alcanzado y conseguido la dicha facultad, en birtud della otorgado el dicho bínculo, e ynpertrándose dispensación de su santidad de suplimiento de edad, se efetuase el dicho casamiento sin aguardar a que se cunpliesen los dichos catorze años e porque anbas partes quieren questo se consiga e que

La unión pactada por las familias de los futuros cónyuges resulta frustrada, por lo que Elvira Ana de Córdoba permanece soltera hasta después de la muerte de su abuela paterna. En estos años continúa residiendo, junto a su madre y su hermano Luis Egas, en la mansión de la VI señora de Zuheros, como lo refrendan los padrones de cumplimiento pascual de la parroquia de Omnium Sanctorum correspondientes al período 1606-1615.

El célebre poeta Luis de Góngora y Argote compone un romance, fechado en 1613, con la siguiente dedicatoria: *Lisonja a doña Elvira de Córdoba, hija del señor de Zuheros*. Las estrofas hacen referencia expresa a la villa cordobesa y de manera figurada a la extraordinaria belleza del personaje femenino:

“¡Cuántos silbos, cuántas voces
la nava oyó de Zuheros
sentidas bien de sus valles,
guardadas mal de sus ecos!
Vaqueros las dan, buscando
la hermosa por lo menos,
Cerrera, luciente hija
del toro que pisa el cielo.
¿Qué buscades, los vaqueros?
Una, ay, novilleja, una,
que hiere con media luna
y mata con dos luceros”²⁴.

Fernández de Bethencourt identifica la destinataria de los versos con Elvira Ana de Córdoba, quien a la sazón tiene veinte años de edad. En cambio, Ortiz Juárez sostiene que el literato cordobés alude a la abuela paterna Elvira de Córdoba²⁵. Ahora bien, si tomamos

tenga efeto el dicho matrimonio y lo questá capitulado en la mexor manera, bía e forma que de derecho á lugar, abiéndoseles leydo por mí el presente scriuano la dicha escritura de capitulación y confesando como confesaron ser ciertos e sabidores de su efeto y el dicho señor don Francisco ser de edad de honze años e que tiene habilidad y suficiencia, discreción y malicia para entender lo que en esto haze y otorga, aprobó los dichos capítulos y se obligó de los cunplir por lo que le toca como en ellos se contiene e dixo que, cunpliéndose por anbas partes los dichos capítulos, luego que aya cunplido los dichos catorze años de edad o antes, trayda y alcanzada la dicha dispensación y si su santidad la conzediere, desde agora para estonzes prometía e prometió e daba e dio su fe e palabra como quien es de que se casará con la dicha señora doña Elbira de Córdoua e zelebrará con ella matrimonio, por palabras de presente en faz de la santa madre yglesia y no se casará con otra ni será otra su muger, la qual dicha señora doña Elbira de Córdoba, questaba presente, dixo que azetaba e azetó la dicha palabra e promesa de casamiento quel dicho señor don Francisco de Mendoza le tiene dada e da e, como mayor ques de doze años, aprobó los dichos capítulos que tiene y ansimismo le aseguró e prometió y dio su fe e palabra a el dicho señor don Francisco de Mendoza que, cunpliéndose por anbas partes lo questá capitulado como dicho es e concurriendo con esto el tener el dicho señor don Francisco la dicha edad de catorze años o dispensación de su santidad para contraer antes dellos, se casará con el dicho señor don Francisco de Mendoza y celebrar con él matrimonio por palabras de presente en faz de la santa madre yglesia y no se casará con otro ni será otro su marido y el dicho señor don Francisco azetó la dicha palabra e promesa de casamiento que la dicha señora doña Elbira le tiene dada y anbos ratificaron las dichas promesas de casamiento”.

²⁴ GÓNGORA, Luis de, *Romances*. Edición de Antonio Carreño. Madrid, 1982, pp. 361-363. El citado romance no lo incluye Juan López de Vicuña.

²⁵ ORTIZ JUÁREZ, José María, “Góngora y el señor de Zuheros”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 121 (1991), pp. 103-107.

al pie de la letra el texto de la dedicatoria habría que descartar las mencionadas damas, puesto que ninguna de las dos fueron hijas del señor de Zuheros por la temprana muerte de sus respectivos padres.

Sin duda, el estribillo del romance que se repite tres veces exalta la belleza de la joven Elvira Ana de Córdoba, quien en esas fechas reside en las casas principales de su abuela paterna la VI señora de Zuheros. Como hemos visto, Luis de Góngora frecuenta esta mansión nobiliaria por los estrechos lazos de amistad que le unen con la propietaria, siendo una prueba elocuente que fuese llamado como testigo en el momento de otorgar el testamento cerrado.

Las disposiciones testamentarias de Elvira de Córdoba dejan bien patente las muestras de cariño a su nieta Elvira Ana. En primer lugar la nombra, junto a su hermano Luis Egas, heredera de los bienes no vinculados:

“Y cumplido e pagado lo contenido del remanente en este my testamento y en los dichos memorial e memoriales que dexare y sacada la dicha mexora de tercio y quinto, el remanente que quedare y permaneciere de mis bienes raíces e muebles, títulos, derechos y acciones, quiero y mando que los ayan y hereden y partan entre sí y igualmente los dichos don Luis de Córdoba y doña Elbira de Córdoba, mis nietos, a los cuales ynstituyo por mis legítimos y unibersales herederos en el dicho remanente de mis bienes, derechos y acciones”.

Además le hace donación por una cláusula anterior del tercio y quinto de todos los bienes libres en concepto de mejora para acrecentamiento de su dote:

“Yten mando a doña Elbira de Córdoba mi nieta, hija legítima del dicho don Luis de Córdoba mi hijo y de la señora doña Filipa Venegas de Córdoba su muger, el tercio y quinto de todos mis bienes raíces e muebles, derechos y acciones, de mexoría más que al dicho don Luis de Córdoba mi nieto para que lo aya y sea crecimiento de su dote”²⁶.

Elvira Ana de Córdoba casa en primeras nupcias con su primo Juan Luis Ponce de León y Messía, caballero de la orden de Santiago y señor de la Torre de Don Rodrigo. Fruto de este enlace viene al mundo Juan Pedro, quien recibe las aguas bautismales en la parroquia cordobesa de El Salvador el 3 de julio de 1618:

“[...] baptize a Juan Pedro, hijo de los señores don Juan Luis Ponce de León y de doña Elvira Ana de Córdoba, fue su compadre don Luis de Córdoba, señor de Zujeros, hermano de la dicha señora doña Elvira”.

Erróneamente Fernández de Bethencourt afirma que las relaciones entre ambos esposos son tensas, hasta el extremo de vivir divorciados²⁷. Sin embargo, esta crisis conyugal va a ser una realidad en su segundo matrimonio, de ahí la confusión del citado genealogista.

Las muestras de afecto de Elvira Ana de Córdoba al primer marido quedan reflejadas en una de las mandas de su testamento otorgado en agosto de 1665:

“Mando que se digan por mi ánima y de los dichos mis señores padres y de don Juan Ponce de León, mi señor y marido, y de mis abuelos y del señor don Luis de Córdoba Ponce de León, mi hermano, y de los demás mis difuntos y personas a quien puedo tener algún cargo de conciencia, según mi yntención, seis mill misas rezadas por los sazerdotes y en las partes

²⁶ La VI señora de Zuheros dona asimismo a su nieta una esclava y una arquilla de taracea con los objetos que tiene dentro:

“Yten mando a la dicha doña Elbira de Córdoba, my nieta, a Luisa, mi esclava, que yo ube y compré del licenciado Pedro de Nauarrete y un arquilla de taracea con lo que tiene dentro”.

²⁷ FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco, *op. cit.* IX. Madrid, 1912, p. 326.

y lugares que dejare declaradas en los memoriales que tengo de hazer”²⁸.

En otra de las disposiciones testamentarias se menciona el hijo nacido de esa unión que fallece en una edad temprana, cuyos restos yacen en el enterramiento familiar de la capilla mayor de la iglesia conventual de los trinitarios calzados en la urbe cordobesa:

“Y quando Dios nuestro señor fuere seruido de me llebar desta presente bida, mi cuerpo sea sepultado en el conuento de la Santísima Trenidad Calçado en la capilla mayor dél, donde soy patrona y están enterrados mis señores padres y abuelos y hijo y otros mis difuntos por ser entierro de mis antepasados”.

Durante su estancia en la capital del Santo Reino hereda Elvira Ana de Córdoba el mayorazgo y jurisdicción de Zuheros por fallecimiento de su hermano Luis Egas y de su sobrina Felipa María.

En efecto, el VII señor de la villa Luis Egas de Córdoba, caballero de la orden militar de Santiago y gentilhombre de la boca del rey Felipe IV, se encuentra residiendo en Madrid en el momento de su óbito el 13 de marzo de 1627. En el testamento nombra por sucesora a su única hija Felipa María, quien muere siendo menor de edad en la Villa y Corte el 6 de julio de 1628.

En la mencionada fecha Elvira Ana de Córdoba se convierte en la IX señora de Zuheros y heredera de todos los bienes. El 10 de abril de 1629 su cuñada Guiomar María Venegas de Figueroa Segarra le cede el derecho a un censo de 4.000 ducados de principal:

“[...] pareció presente la señora doña Guiomar María Benegas y Segarra, vecina de esta villa, muxer que fue del señor D. Luis Egas de Córdoua, que fue de la orden y cauallería de señor Santiago, gentilombre de la boca de Su Magestad y señor de la villa de Zuheros [...], dixo y otorgó que cedía a la señora doña Ana Elbira de Córdoua, su cuñada, hermana del dicho señor D. Luis su marido, subcesora en su casa y mayorazgo, mujer del señor D. Juan Luis Ponze de León, de la dicha orden de Santiago, vecinos de la ziedad de Xaén, para ella y sus herederos, deszendientes y subcesores, es a saber, todo el derecho y acción que le toca y pertenece a un zenso de quatro mil ducados de principal que en moneda de oro la señora doña Elvira de Córdoua, aguela del dicho su marido y señora del dicho Estado de Çuheros, fundó sobre las personas y bienes de Don Juan Ramírez de Guzmán y doña Ana de Córdoua, su muxer, condes de Teba, cuyo Estado oy posee el señor marqués de Hardales y la Algaba”²⁹.

Tras el fallecimiento de su esposo, Elvira Ana de Córdoba abandona Jaén y traslada su residencia a Granada, donde casa en segundas nupcias con Alonso Álvarez de Bohorques Benavides, marqués de los Trujillos y vizconde de Caparacena.

Los mencionados títulos de Castilla habían sido concedidos por Felipe IV a su progenitor Antonio Álvarez de Bohorques, vinculado a la ciudad de la Mezquita por el enlace matrimonial con Juana Jiménez de Góngora. Llega a desempeñar una veinticuatro en el concejo cordobés, siendo designado procurador en Cortes³⁰. Tenemos constancia documental de que a finales de marzo de 1623 el señor de Luque -tío materno de Elvira Ana de Córdoba- otorga un poder al por entonces señor de Caparacena para realizar unas gestiones de importancia en Madrid:

“Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Salvador Egas Venegas de Córdoba, señor de la casa y billa de Luque, alférez mayor de la ciudad de Granada y su reyno, que

²⁸ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10560 P, f. 519 v.

²⁹ Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. *Luque*. Caja 179. Documento 48.

³⁰ SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, 1997, p. 268.

de presente asisto y bibo en esta mi billa, por esta escritura doy mi poder en la forma más bastante del derecho a don Antonio Álvarez de Bohorques, del áuito del señor Santiago, señor de las uillas de Beas y Caparazena, alguazil mayor de la santa inquisición de la ciudad de Granada y su reyno y procurador de Cortes por la ciudad de Córdoba, residente en la uilla y corte de Madrid, que está ausente, para que en mi nonbre y representando mi persona pueda en el Supremo Consejo de Hazienda o de Justizia o en otro qualquiera tribunal de su magestad o do convenga, presentar un testimonio y diligenzias por donde consta que bibo y asisto con my persona, cassa y criados en esta dicha mi billa de Luque y en su virtud pedir en los dichos Supremos Consejos no se despachen contra mí ni los bienes de mis mayorazgos los dichos executores para las dichas redinziones y asimismo se pida [...] alze y quite los embargos que están fechos de mis rentas y haziendas para la redinzión [censos] que son a mi cargo”³¹.

Aunque la señora de Zuheros y marquesa consorte de los Trujillos reside habitualmente en Granada, en ocasiones se desplaza a Córdoba y habita de manera temporal la mansión de sus antepasados en el barrio de Omnium Sanctorum. Aquí se encuentra en el otoño de 1648, como lo prueba el acuerdo del concejo para darle el pésame por la muerte de su tío materno el conde de Luque:

“La Ciudad, abiendo entendido que a muerto el señor conde de Luque y que se alla en esta ciudad su sobrina la señora marquesa de los Trujillos, acordó que se le bisite en nonbre desta Ciudad y se le dé el pésame de la dicha muerte y para ello nombra a los señores Don Alonso Fernández de Henestrosa y Don Antonio de Hocés, veinte y quatos”³².

Las relaciones conyugales de los marqueses de los Trujillos se deterioran y esta situación explica y justifica que Elvira Ana de Córdoba decida retirarse definitivamente a la mansión de los titulares del señorío de Zuheros en la plazuela de la Santísima Trinidad de la capital cordobesa, donde vive de manera ininterrumpida desde 1652 hasta el final de sus días en completa soledad con la única compañía de la servidumbre.

La ruptura total y la concesión del divorcio se aplazan todavía unos años, si nos atenemos al nombramiento de los esposos como albaceas del testamento cerrado otorgado el 24 de noviembre de 1656 por la madre de la IX señora de Zuheros. El desenlace ya está consumado en abril de 1663, fecha en la que la propia interesada declara expresamente su situación³³.

No cabe la menor duda de que el rompimiento matrimonial incide de forma determinante en la soledad de Elvira Ana de Córdoba, quien, llevada por sus convicciones religiosas, fundará varias memorias pías. También las relaciones con su progenitora son bastante tensas como lo evidencian los litigios ante los tribunales de justicia.

Durante más de cuatro décadas reina una total armonía entre madre e hija como lo refrenda la tutela ejercida durante la minoría de edad. Asimismo Felipa Venegas de Córdoba se marcha a vivir a Jaén con la futura señora de Zuheros al contraer matrimonio. La estancia en esta ciudad andaluza viene confirmada en una de las disposiciones testamentarias:

³¹ El 11 de febrero de 1623 se promulga una provisión real por la que se amplía el plazo a los señores de vasallos para que rediman los censos impuestos sobre los mayorazgos con la condición expresa de que residan en los lugares donde ejercen su jurisdicción.

³² Archivo Municipal Córdoba. *Actas capitulares*. 2-X-1648, f. 254 r.

³³ “Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Elbira Ana de Córdoba, marquesa de los Truxillos, señora de Zuxeros, muxer legítima que soi de Don Alonso Álvarez de Bohorques, diborziada del dicho mi marido i dádome poder para disponer de mis vienes y hazienda libremente y, usando della, otorgo...”.

“Declaro que en el tiempo que viuí en la ciudad de Jaén me hiço algunas pieças de plata y oro Fulano de Morales, platero vecino de la dicha ciudad, y en raçón de sus hechuras y precios tuuimos quantas, quiero y es mi voluntad se ajusten con él y lo que pareciere deuerle justificadamente se le pague luego de mis vienes”³⁴.

El mencionado documento avala también su marcha a Granada cuando Elvira Ana de Córdoba casa en segundas nupcias con el marqués de los Trujillos³⁵.

El conflicto surge con motivo de la pensión en concepto de alimentos que la IX señora de Zuheros está obligada a pagar a su madre. Originariamente la cantidad fijada se eleva a 1.000 ducados anuales, pero en 1647 la carga queda reducida a 800 durante el período de tiempo que fuese voluntad de la beneficiaria:

“[...] dixo que por el año pasado de mill y seiscientos y quarenta y siete, a ruego e yntercesión de su señoría la señora marquesa de los Trujillos, su hixa, señora de la uilla de Zuheros, y de su boluntad le vajó ducientos ducados en cada un año de la obligazió que la dicha marquesa tiene de pagarle mill ducados en cada un año de sus alimentos, conforme a el asiento y capitulaciones que dello se hiço, que la dicha vaja fue con calidad que por el tienpo que fuera la voluntad de dicha señora otorgante”³⁶.

El citado acuerdo va a quedar roto por iniciativa de Felipa Venegas de Córdoba, quien el 11 de enero de 1656 firma en la villa de Luque la correspondiente escritura de revocación en la que exige a su hija el pago íntegro de los 1.000 ducados de pensión:

“[...] respecto de hallarse de presente y de más de siete meses a esta parte nezesitada para poderse alimentar, conforme a su calidad y hedad, que para este efecto necesita de la dicha cantidad y muncho más por no tener como no tiene renta ninguna si no son los dichos alimentos que no alcançan para su congrua sustentación, por cuiu caussa otorgó que reuocaua y reuocó la cédula que su señoría dio a la dicha señora marquesa su hija de baja de los dichos ducientos ducados en cada un año y lo agregó nuebamente a los ochocientos ducados de sus alimentos para que, en birtud desta reuocación, la dicha señora marquesa de los Trujillos su hixa se los aya de pagar y pague los dichos mill ducados de sus alimentos en cada un año”³⁷.

La reclamación de los 200 ducados y los atrasos de la paga de los alimentos desencadenan un pleito ante la chancillería de Granada, cuya sentencia obliga a la señora de Zuheros a abonar 33.214 reales y 24 maravedís a su madre, además de las costas procesales:

³⁴ AHPC. *Protocolos de Luque*. Legajo 823 P. S/f.

³⁵ “Declaro que io presté a Lorenzo Pérez Venegas, beinte y quatro de la ciudad de Granada, estando en ella, abrá ocho años poco más o menos, treinta doblones de oro de a ocho para que me los pagase en la misma moneda, cuiu plaço quedó reseruado a mi voluntad, mando se cobren vajando dellos dos mill reales de vellón, los mill y dozientos que gastó por mí en el pleito executivo que se puso en la dicha ciudad de Granada para cobrar los alimentos que es obligada a pagarme doña Elvira Ana de Córdoba, mi hija, señora de Çuheros y marquessa de los Trujillos, y me deuía hasta fin de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y cinco, y los ochozientos de algunas cosas que me a conprado y enviado por cuenta de la dicha deuda que, a mi parecer, no inportan los dichos ochozientos reales, pero, sin envargo, es mi voluntad que de los dichos treinta doblones se vajan como queda referido los dichos dos mill reales y lo demás se cobre”.

³⁶ AHPC. *Protocolos de Luque*. Legajo 809 P. S/f.

³⁷ Tras la muerte de su hermano en 1648, Felipa Venegas de Córdoba trasladada de manera definitiva su residencia a Luque, como tutora de su sobrino el II conde Rodrigo Matías Egas Venegas de Córdoba, y en la citada villa fallece a primeros de noviembre de 1664.

“[...] dijo que a seguido pleito executiuo contra su señoría doña Elvira Ana de Córdoua, marquesa de los Trujillos, señora de la uilla de Çujeros, su hija, por los alimentos que le deue y es obligada a pagarle, en el qual dicho pleito se pronunzió sentencia de remate y despachó requisitoria [...] para que de los vienes secrestados y embargados de dicha señora marquesa se haga pago a doña Felipa Benegas, su madre, de treinta y tres mill ducientos y catorce reales y beinte y quatro marabedís de principal con más quarenta y un mill ciento y beinte y quatro marabedís de costas procesales y personales y más ochocientos marabedís de las costas de la sigunda execución que se hiço”³⁸.

A partir de ahora las tensas relaciones se enconan aún más, como lo reflejan el testamento cerrado otorgado por Felipa Venegas de Córdoba en noviembre de 1656 y el memorial que se le adjunta en junio del año siguiente. La manda sobre el lugar del enterramiento resulta muy significativa al descartar la capilla mayor del templo de los trinitarios calzados de Córdoba, donde descansan los restos de su esposo³⁹. Por el segundo documento lega la mayor parte de los objetos de plata que posee a su sobrino el II conde de Luque:

“Declaro que siempre e tenido y tengo mucho amor y voluntad al señor Don Rodrigo Mathías Venegas de Córdoua, mi sobrino, conde de Luque, por lo qual y por otras justas causas que a ello me mueben y obligan le mando las pieças de plata siguientes...”.

La IX señora de Zuheros doña Elvira Ana de Córdoba sufre graves problemas de salud que están a punto de costarle la vida. La situación llega a tal extremo que el 23 de agosto de 1658 Felipa Venegas de Córdoba otorga un poder al titular del condado de Luque para que tome posesión de los bienes de la herencia en el supuesto de que fallezca su hija:

“[...] a tenido notizia que su señoría doña Elvira Ana de Córdoua, marquesa de los Truguillos, su hixa legítima y del dicho señor su marido, a estado y está agrauada de enfermedad y continuando en ella, si Dios nuestro señor fuere serbido de lleuarla desta presente bida, dicha mi señora doña Felipa Benegas de Córdoua, como su madre, es legítima eredera unibersal en todos sus bienes y [...] dio su poder cumplido, tan bastante como de derecho en este caso puede y le es conzedido, a su señoría Don Rodrigo Matías Benegas de Córdoua, conde de Luque [...] su sobrino, para que en nombre de su señoría y, llegado el caso de la muerte de dicha señora Elvira Ana de Córdoua, su hixa, pueda entrar y entre en la subcesión de todos los bienes, derechos y acciones que quedaren y fincaren por el dicho fallecimiento”⁴⁰.

El poder queda sin efecto al recuperar la salud Elvira Ana de Córdoba, quien continúa abonando la pensión de alimentos a su madre, como lo evidencian las cartas de pago. Sin embargo, pende una demanda interpuesta por la señora de Zuheros en grado de apelación ante la chancillería de Granada, a tenor del documento otorgado el 26 de junio de 1663 por Felipa Venegas de Córdoba:

³⁸ AHPC. *Protocolos de Luque*. Legajo 809 P. S/f.

³⁹ “[...] mando que mi cuerpo sea sepultado en la yglesia parrochial desta villa de Luque en el sepulcro de mi padre y señor Don Rodrigo Venegas de Córdoba, questá en su capilla mayor, y lo señalo por mi sepultura y, si muriere en la ciudad de Granada, sea sepultado en la capilla maior del conuento de mi padre San Francisco, donde están los cuerpos de mis abuelos y tío el señor Don Luis de Córdoba, fundador de la dicha capilla, y si muriere en la ciudad de Córdoba a de ser mi entierro la capilla maior del conuento de monjas de Santa María de las Dueñas y en qualquiera parte que falleziere me tengo de enterrar con el áuito de nuestro padre San Francisco como tercera profesa que soy de su orden”.

⁴⁰ AHPC. *Protocolos de Luque*. Legajo 809 P. S/f.

“[...] otorgo que doy mi poder cunplido, tan bastante como de derecho se requiere y es necesario para más baler, a el licenciado Juan Thomás Jurado, avogado de la real chancillería de Granada y becino della, expecialmente para que, en mi nombre y representando mi persona, prosiga, fenezca y acaue en todas ynstancias el pleito de demanda que contra mí sigue doña Elvira Ana de Córdoua, mi hixa, señora de Zuheros y marquesa de los Trujillos, en razón de ciertos yntereses de marauedís, el qual pende en grado de apelación en la dicha real chancillería”⁴¹.

Tras la muerte de Felipa Venegas de Córdoba en el otoño de 1664, van a surgir disputas por la herencia entre la señora de Zuheros y su primo hermano el conde de Luque. El 6 de junio de 1665 Elvira Ana de Córdoba otorga un poder por el que insta a la justicia local a terminar el inventario de los bienes y nombrar los apreciadores de los mismos⁴².

Las diferencias existentes se dirimen por vía judicial unas semanas más tarde, como lo prueba el poder otorgado por la señora de Zuheros el 17 de julio a un procurador de la capital granadina para que actúe en el pleito seguido contra el conde de Luque por razón de la mencionada herencia:

“Sepan quantos esta carta bieren como yo doña Elbira Ana de Córdoua, señora de la cassa de Zuheros, marquessa de los Trujillos, vecina desta ciudad de Córdoua a la collación de Omnium Sanctorum, conozco y otorgo que doy mi poder cunplido de derecho bastante a Baltasar Ruiz, procurador de la real chancillería de la ciudad de Granada, especialmente para el pleyto que sigo con su señoría el conde de Luque sobre los bienes y erencia de la señora doña Felipa Benegas de Córdoua, mi madre”⁴³.

La personalidad de la marquesa de los Trujillos viene definida por unas arraigadas prácticas religiosas que se manifiestan, entre otros indicadores bien significativos, a través de la militancia en la venerable orden tercera de San Francisco, las numerosas memorias de misas y obras pías instituidas y la donación de artísticas piezas labradas en metal noble a la catedral cordobesa y al templo parroquial de la villa de Zuheros para el servicio del culto divino.

En una de las cláusulas de su primer testamento, otorgado el 26 de agosto de 1665, la señora de Zuheros declara expresamente que es terciaria franciscana y se encuentra vinculada a las órdenes redentoras y a la de los carmelitas:

“Y por quanto soy tercera de la orden de nuestro seráfico padre san Francisco y tengo el escapulario de Nuestra Señora del Carmen y el de la Santísima Trenidad y de Nuestra Señora de las Mercedes, y supplico a estas Relijiones y a todas las que ay de mi padre san Francisco y a las demás desta dicha ciudad aconpañen mi cuerpo por la deuoción que les tengo y se les

⁴¹ *Idem*. Legajo 820 P., f. 169 r.

⁴² “Sepan quantos esta carta bieren como yo doña Elbira Ana de Córdoua, señora de la billa de Zuheros y marquesa de los Trujillos, hija lejitima de mi señora doña Felipa Benegas de Córdoua, difunta, cuyos bienes y erencia tengo azetado y de nuebo azeto con beneficio de ynbentario y las demás protestas del derecho y no de otra manera, becina desta ciudad de Córdoua en la collación de Oniun Santoron, conozco y otorgo que doi mi poder cunplido de derecho bastante a Antonio de Aguilar Hidalgo, escriuano mayor del cabildo de la villa de Baena, y a Marcos Ruiz Cubero, becino de la billa de Doña Mencía, y a qualquiera dellos ynsolidun, especialmente para que en mi nonbre parezcan ante las justicias de la billa de Luque y otras partes y pidan se fenezca y acabe el ynbentario de los bienes y hacienda que quedaron por fin y muerte de la dicha doña Felipa Benegas de Córdoua, mi madre y señora, y pidan se nonbren apreciadores a los dichos bienes y los nonbren por mi parte, los quales se me entreguen como tal heredera...”.

⁴³ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10560 P, f. 385 r.

dé la limosna que pareciere a mis aluazeas”⁴⁴.

El canónigo magistral J. Gómez Bravo, en su conocido episcopologio de la diócesis cordobesa, encomia la figura de la señora de Zuheros y marquesa de los Trujillos por las obras pías instituidas y la donación de objetos de plata a la iglesia mayor:

“No se debe omitir la memoria que merece para la posteridad Doña Elvira Ana de Córdoba, Señora de la villa de Zuheros y Marquesa de los Truxillos, que, habiendo donado en vida un brasero de plata, para que en la Octava del Smo. Sacramento se pusiese con perfumes en la Capilla mayor, y una lámpara dotada a Nra. Sra. de Villa-Viciosa, otorgó su testamento a veinte y ocho de Septiembre de mil seiscientos sesenta y siete, en que distribuyó su caudal copioso en obras pías”⁴⁵.

El 7 de febrero de 1656 Elvira Ana de Córdoba funda una memoria y aniversario de misas en la capilla mayor del templo de los trinitarios calzados, donde se encuentra el panteón familiar. Un censo de 2.000 ducados de principal y 100 de renta anual, impuesto sobre los bienes del señor de la Harina y Mirabuenos, constituye la dotación. El documento especifica las cargas y obligaciones que deben cumplirse a partir del momento de su fallecimiento⁴⁶. Al mismo tiempo nombra las cuatro personas que ejercerán la función de patronos:

“Y nonbro y señalo por patronos desta mi dotación y memoria a el señor Dotor Don Martín de Orellana, canónigo dotal de la Santa Yglesia Catredal desta ciudad de Córdoua, y a su señoría Don Juan Fernández de Córdoua y Cabrera, cauallero del áuito de Calatrava, mi primo, bizconde de la villa de Torres Cabrera [...] y a el Rmo. padre Martín de Escalante, relijioso del colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad de Córdoua y calificador del Santo Oficio de la Ynquisición [...] y a el señor Don Francisco de las Ynfantas y Aguayo, mi tío, cauallero del áuito de Calatraua, veinte y quatro de Córdoua”⁴⁷.

Unos meses más tarde, el 29 de mayo de 1656, instituye otra memoria y aniversario de misas que deberían cumplir el prior y beneficiados de la universidad de clérigos inmediatamente después de su muerte:

⁴⁴ *Ibidem*, f. 519 r.

⁴⁵ GÓMEZ BRAVO, Juan, *Catálogo de los Obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su Iglesia Catedral y Obispado*. II. Córdoba, 1778, p. 698.

⁴⁶ “Que después de yo fallecida, ques desde quando sea de seruir y cumplir esta dotación, el seruidero que por tiempo fuere goçe y llebe las rentas del dicho censo de dos mill ducados en cada un año desde el dicho día de mi fallecimiento en adelante con cargo y obligación de que en la dicha capilla mayor del dicho conbento de la Santísima Trenidad, donde soy patrona, el día de Todos Santos a bísperas y el día siguiente a misa mayor que se zelebra la comemoración de los difuntos cubrir mi sepultura, poniendo la tunba y paño, y poniendo en el altar mayor seis belas y dos ziriales y cruz delante de la tunba y dos hacheros a los lados con doze hachas blancas de a quatro pabilos y sobre la tunba su cruz y quatro velas, questo a destar puesto y enzendidas a las vísperas, vijilia y missa que la a de zelebrar y cantar los relijiosos del dicho conbento, a quien por limosna del dicho sufragio el dicho seruidero que tubiere y gozare esta dotación y memoria a de dar a el dicho conbento tres ducados en cada un año de las rentas del dicho censo y ansimismo a de hacer los gastos de la zera y costo que tubiere de cubrir y poner la tunba y paños en la dicha sepultura de las rentas del dicho censo y, baxados estos gastos, lo que quedare de los dichos cien ducados lo a de auer y llebar para sí el dicho seruidero en cada un año por limosna de las missas que me a de dezir y hacer decir en el dicho conbento en cada un año reçadas a razón de quatro reales por cada missa, las cuales aplico por mi ánima y del señor don Juan Luis Ponce de León, mi primo, que fue mi marido, y de mis difuntos y demás de mi yntención”.

⁴⁷ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10145 P, f. 158 r-v.

“[...] fundo y establezco una memoria perpetua y anibersario de missas que se zelebre y digan por mi ánima y difuntos de mi obligación, en la parte y según que adelante se dirá, por el prior y beneficiados de la Unibersidad desta ciudad de Córdoua que an de serbir esta dotación y memoria en cuyo fauor la otorgo”⁴⁸.

Asimismo en abril de 1663 la señora de Zuheros dona un censo de 100 ducados a la universidad de beneficiados con la carga de que el prior destine de sus réditos anuales 5 ducados para sufragar los gastos de cera, olores y música de la fiesta dedicada al titular de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol:

“[...] hago grazia i donación a fauor de la Unibersidad de benefiziados de las Yglesias Parroquiales desta ziudad es a sauer de zien ducados de moneda de vellón [...] con cargo de que aya de ser obligada de dar al Prior que es o fuere de ella y al venefiziado más antiguo de la Yglesia Parroquial del señor Santiago desta dicha ziudad zinquenta y zinco reales en cada un año perpetuamente para siempre jamás el día del apóstol Santiago del mes de Jullio, donde ba dicha Unibersidad a zelebrar la fiesta a dicho santo en dicho su día para que con la ynterbenzión del dicho Prior i benefiziado distribuigan i gasten dicha cantidad de renta en zera y olores de las bísperas i fiesta del dicho santo, demás de la zera que la dicha iglesia tiene obligación de poner, y si después del gasto de dicha zera y olores alcanzare para que sirba a la música algunos músicos se haga y la dicha zera a de estar ardiendo el tiempo que duraren dichas bísperas i misa”⁴⁹.

El esparcir agua de olores o echar plantas aromáticas, caso del romero, por el suelo de los templos en las solemnes funciones religiosas es una práctica frecuente en algunas pujantes hermandades de la ciudad.

La marquesa de los Trujillos manifiesta un vivo interés, llevada de su intensa devoción, en dotar la fiesta y octava de la Purísima Concepción en la iglesia mayor con la misma solemnidad que la del Santísimo Sacramento, instituida en 1613 por el prelado de la diócesis fray Diego de Mardones:

“Yten fue boluntad de la dicha señora marquessa que de sus bienes y hacienda se dotase la fiesta y otaba de la purísima concepción de Nuestra Señora la Birgen María para que se celebrase con toda solenidad en la santa yglesia mayor y catredal desta ciudad, en la conformidad que se celebra la fiesta y otaba del Santísimo Sacramento que dotó el ylustrísimo señor don frai Diego de Mardones, obispo que fue della”⁵⁰.

La noble dama dota la celebración con la jugosa cantidad de 8.000 ducados, cuya renta administrarían los prebendados del cabildo catedralicio en calidad de patronos:

“[...] y en nonbre de dicha señora marquesa queremos y mandamos se entreguen luego a los señores deán y cabildo pleno de dicha santa yglesia, a quien nonbramos por patronos y perpetuos administradores desta obra pía y dotación, ocho mill ducados para que dichos señores los manden enplear con la mayor brebedad que sea posible en renta segura para que della se cunpla esta memoria y festibidad”.

Con el fin de acrecentar la dotación y garantizar la solemnidad de la festividad se agrega la mitad de la renta del cortijo de Barrionuevo el Alto, situado en el término municipal de Santaella⁵¹.

⁴⁸ *Ibidem*, f. 707 r-v.

⁴⁹ ARANDA DONCEL, Juan, *Religiosidad popular en el barrio de Santiago de Córdoba durante los siglos XVI al XX: la devoción al Cristo de las Penas*. Córdoba, 2006, p. 163.

⁵⁰ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10562 P, f. 450 r.

⁵¹ “Y para que sea más cunplida esta dotación desde luego, en la mejor forma que podemos y a lugar de

Esta iniciativa constituye un fiel reflejo de la fuerte ofensiva inmaculista que protagoniza a lo largo del siglo XVII la capital cordobesa, donde tiene lugar el origen de la polémica concepcionista⁵².

La dotación hecha por Elvira Ana de Córdoba de la fiesta y octava de la Purísima Concepción en el templo catedralicio no llega a cuajar, de ahí que posteriormente en 1680 sea el obispo franciscano fray Alonso de Salizanes el que logre cristalizar el proyecto y, asimismo, levante dos años más tarde una suntuosa capilla en honor de la citada advocación mariana⁵³.

Por último, a través de las disposiciones testamentarias constatamos que la señora de Zuheros funda una capellanía en la ermita de San Rafael dotada con 1.000 ducados, cuyos capellanes habían de ser “clérigos presbíteros mui virtuosos y de buena vida y fama”.

Las copiosas limosnas en metálico y especie a la mayoría de las órdenes religiosas establecidas en Córdoba constituyen un exponente significativo de la religiosidad de la marquesa de los Trujillos⁵⁴. Cabe destacar el legado a los jesuitas del colegio de Santa Catalina con los que tiene unas estrechas relaciones:

“A el colegio de la Conpañía de Jesús una alfombra grande que esté dibidida en dos pedaços que es la segunda de las que tenía la dicha señora marquesa= más seiscientos ducados para cosas nezarias de la sacristía del dicho colegio”.

También los capuchinos resultan beneficiados con una jugosa cantidad destinada a sufragar los crecidos gastos de las obras de la iglesia:

“Al combento de los padres capuchinos quatro mill y seiscientos reales más o menos, cantidad la que resultare de una conpusición y concierto que la dicha señora marquesa abía fecho con el ecelentísimo señor duque de Arcos de unas quantas que abían tenido y que sean para la

derecho, aplicamos y agregamos a ella la mitad del cortijo de Barrio Nuevo el Alto, término de Santaella, que alinda con los cortijos de Guijarrillo y el Toril, y el derecho que a él tenía la dicha señora marquesa y que a quedado en sus bienes para que la mitad de la renta que rentare el dicho cortijo sirba para más acrezentamiento de la solemnidad de la dicha festividad y otaba de la purísima concepción de Nuestra Señora y que dichos señores deán y cabildo lo apliquen y distribuyan como más conbenga para tan santo y loable fin”.

⁵² Vid. ARANDA DONCEL, Juan, “Córdoba y el origen de la polémica concepcionista del siglo XVII”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 149 (2005), pp. 117-142. Del mismo autor, “La ofensiva inmaculista en Córdoba durante la centuria del seiscientos”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 151 (2006), pp. 147-164.

⁵³ ARANDA DONCEL, Juan, “El fervor inmaculista en la Córdoba de la centuria del seiscientos: la dotación de la octava de la Purísima Concepción por el obispo franciscano fray Alonso de Salizanes”. *Boletín de la Real Academia de Córdoba* (Suplemento sesquicentenario del dogma de la Inmaculada), 148 (2005), pp. 9-38.

⁵⁴ “Yten fue su boluntad se diesen de limosna a los conventos desta ciudad y extramuros della las cantidades y cosas en la forma siguiente: Al convento del Arriçafa dos cahízes de trigo= Al convento de San Francisco del Monte doscientos reales= A el convento de señora Santa Ana de carmelitas descalzas cinquenta ducados= A el convento de Santa Ysabel de los Ángeles cinquenta ducados= A el convento de Corpus Xpti. cinquenta ducados= A el convento de Nuestra Señora de las Niebes cinquenta ducados= A el convento de las Recoxidas cinquenta ducados= A el convento de Jesús María cinquenta ducados= A el convento de la Merzed, extramuros desta ciudad, cien ducados para que se gasten en la capilla del Santo Cristo= A el convento de las capuchinas de esta ciudad una ymagen de Nuestra Señora de bulto con sus bestidos y uno de dos Niños Jesús, el que la madre abadesa escojere, y más cinquenta ducados= Yten fue la boluntad de la dicha señora marquesa se diese a el convento de carmelitas descalzos desta ciudad cinquenta ducados= A el convento de trenitarios descalzos para ayuda a la obra del dicho convento cinquenta ducados= A los conventos del Carmen calzado, Nuestra Señora de la Bitoria, los Santos Mártires, Santo Domingo de el Monte, San Roque y San Basilio, doscientos reales a cada uno”.

obra de la dicha yglesia”.

La señora de Zuheros regala una colgadura de cama a los trinitarios calzados para que se utilice en el exorno del templo en determinadas festividades:

“A el conbento de la Santísima Trinidad de calzados una colgadura de cama de las que quedaron de la dicha señora marquesa, la que escojiere el padre ministro, para que sirba en las fiestas del Santísimo Sacramento y en el Juebes Santo con espresa proibición y condición que no la puedan bender, enpeñar ni prestar, sino que sienpre se conserbe y sirba en las fiestas y días referidas, y tomó la de tela encarnada y así lo declaramos para que conste”.

Por su condición de patrona de la capilla mayor, la noble dama mantiene unos cordiales lazos con los frailes redentores de la comunidad. Uno de ellos va a ser fray Francisco Maldonado, quien recibe una importante limosna en metálico:

“Yten fue su boluntad y mandamos se den al padre frai Francisco Maldonado, de la Santísima Trinidad calzado, quinientos reales para un ábito sin que su conbento se pueda entrometer a la cobranza dellos”.

El legado de 400 ducados a los religiosos de la tercera orden regular de San Francisco del convento de Madre de Dios viene justificado por la vinculación de la marquesa de los Trujillos al cenobio de la Puerta de Baeza como terciaria franciscana. Finalmente deja 150 ducados a los agustinos con la obligación de cumplir una memoria de misas:

“A el combento de sant Agustín de Gracia ciento y cincuenta ducados con obligación de decir en el dicho conbento nueve misas cantadas con su bijilia por el ánima de la dicha señora marquesa”.

La señora de Zuheros distribuye limosnas a varios monasterios femeninos de Jaén y Granada, donde había residido con motivo de sus casamientos. Las religiosas Ana de San Francisco y María de Salinas, profesas en sendos conventos de la capital del Santo Reino, reciben 200 y 100 reales respectivamente. Una cantidad más elevada asigna a las carmelitas descalzas de la ciudad de la Alhambra:

“Yten quiso la dicha señora marquesa y mandamos se den a el conbento de carmelitas descalzas de la ciudad de Granada cinquenta ducados por una bez para que se gasten en lo que pareciere a las madres María de San Jerónimo y Catalina de Jesús, religiosas del dicho conbento, y en su falta a disposición de la prelada dél”.

Idéntica cantidad lega a sus primas Gertrudis de San Pedro y Mariana de San Juan, monjas profesas en la clausura de las capuchinas de la capital granadina:

“Yten quiso y mandamos se den a las madres Jetrudis de Sant Pedro y Mariana de San Juan, primas de la dicha señora marquesa, religiosas profesas en el conbento de capuchinas de la ciudad de Granada, cinquenta ducados por una bez para que los gasten en lo que fuere su boluntad”⁵⁵.

⁵⁵ Entre las beneficiarias de las disposiciones testamentarias de la señora de Zuheros también se encuentra su prima Elvira Venegas, monja en el monasterio de Santa María de las Dueñas de la ciudad de la Mezquita:

“Yten fue boluntad de la dicha señora marquesa y mandamos se den a la señora doña Elbira Benegas, su prima, monja en el conbento de Santa María de las Dueñas desta ciudad, seis almoadas de terciopelo y damasco carmesí y una alfonbra azul que tenía y un azafate de plata grabado el nonbre de dicha señora marquessa= tres basitos de plata y una tenbladera de plata y uno de los rosarios guarnezidos de oro por ser de las yndulugenzias de las mill abemariás= y cinquenta ducados por todos los días de su vida en cada un año sin que el conbento se pueda

La marquesa de los Trujillos dona un brasero y varias piezas de plata a la catedral para que se utilizasen en la octava del Santísimo Sacramento con perfumes:

“Yten la dicha señora marquesa declaró tenía fecha donación para la sacristía de la santa yglesia desta ciudad y para el serbicio del altar maior della de un brasero de plata y fue su boluntad se entregase luego, juntamente con la poma y paleta e badil de plata, al señor don Francisco Brabo de Mendoça, canónigo de la dicha santa yglesia, para que se entregue en la sacristía y a la persona por cuya quenta corre y así sea cunplido y ejecutado”.

Asimismo la ilustre dama regala una artística custodia a la iglesia parroquial de Zuheros que todavía se conserva con la correspondiente inscripción. El mecenazgo de la titular del señorío también queda patente en la entrega de los ornamentos y vasos sagrados de su oratorio al obrero de la fábrica parroquial de la villa:

“Yten fue su boluntad y mandamos que los ornamentos de altar, manteles, frontales, casullas, corporales, albas, cáliz, misales, aras y todo lo demás que fuere de bestimento para decir missa y del altar se lleben a la billa de Zuheros y se entreguen a el obrero de la yglesia della con quenta y razón para que sirban en la dicha yglesia”.

Además dota con seis arrobas de aceite cada una de las dos lámparas que arden permanentemente delante del Santísimo y de la devota imagen de Nuestra Señora de los Remedios⁵⁶.

La asistencia social a pobres, enfermos, huérfanas y expósitos constituye una de las prioridades de Elvira Ana de Córdoba como lo refrendan las mandas testamentarias. En primer lugar deja 100 ducados de limosna al colegio de huérfanas de Nuestra Señora de la Piedad, 50 al hospital de incurables de San Jacinto, 20 al de la Lámpara, otros 20 a los niños expósitos y “a los demás hospitales desta ciudad donde ai curación de enfermos cinquenta reales a cada uno”.

Además destina la elevada suma de 4.000 ducados para el socorro de pobres vergonzantes y enfermos de las distintas parroquias de la capital cordobesa:

“Yten fue su boluntad de la dicha señora marquesa y mandamos se saquen luego que fallezca de sus bienes quatro mill ducados de bellón, los quales por mano de sus albaceas, que así lo pidió y encargó, o personas de toda su satisfacción se repartan en todas las parroquias desta ciudad a pobres bergonzantes y enfermos, procurando que esta limosna se extienda y alcance a todos los más que se puedan y les encarguen rueguen a Dios por la dicha señora marquesa que con mucho afecto deseaba hacer los mayores socorros”.

La munificencia de la marquesa de los Trujillos se extiende asimismo a la villa de Zuheros, donde se repartirían 20 fanegas de trigo y otras tantas arrobas de aceite entre los pobres y enfermos.

El no tener descendencia y la preocupación por los pobres, enfermos y desvalidos resultan determinantes para nombrar heredera de todos sus bienes libres a la fundación del hospital de convalecientes, puesta en marcha por su tío el caballero de la orden de Calatrava y veinticuatro del concejo Francisco de las Infantas y Aguayo⁵⁷.

entrometer en la cobranza dellos y, falleziendo la dicha doña Elbira, buelva el prinzipal y renta a los herederos de dicha señora marquesa, expresados en este testamento según el orden de la ynstitución”.

⁵⁶ Acerca del intenso fervor que despierta la efigie de la Virgen de los Remedios en el vecindario, vid. ARANDA DONCEL, Juan, “La devoción a la Virgen de los Remedios en tierras cordobesas durante los siglos XVI al XVIII”, en *Actas del Congreso Nacional sobre la advocación de Nuestra Señora de los Remedios. Historia y Arte*. Córdoba, 1995, pp. 10-15.

⁵⁷ “Y, pagado y cunplido este testamento y las mandas y cláusulas en él contenidas, en el remanente que

En el caso de que el valor de los bienes agregados a la fundación del mencionado establecimiento asistencial superase los 8.000 ducados, la cantidad restante se emplearía en dotar una obra pía para casamiento de huérfanas oriundas de Córdoba y Zuheros, cuyas dotes serían de 50 ducados cada una:

“[...] si el residuo y remanente de dichos bienes montare más de ocho mill ducados, que es la cantidad hasta donde dejo señalada y agregada al dicho hospital de conbalecientes y su fundación, la demás cantidad que ubiere y sobrare fue la boluntad de la dicha señora marquesa se fundase una obra pía para casamiento de guérfanas onradas, onestas y recojidas y que se diese a cada una de las que alcanzare la renta a zinquenta ducados y que abían de ser naturales desta ciudad, dándose algunos de los dotes a algunas naturales de la dicha billa de Zuheros que sean donzellas guérfanas onestas y recojidas della”.

La marquesa de los Trujillos expresa el deseo de que el primer año sean sus albaceas los que nombren las huérfanas agraciadas, mientras que en el futuro esta facultad queda reservada al titular del señorío de Zuheros en calidad de patrono de esta obra pía.

El número de dotes repartidas estaría en función de las rentas anuales de los bienes patrimoniales de la dotación y el nombramiento de las huérfanas se haría el 8 de diciembre, festividad de la Concepción de Nuestra Señora.

La benefactora dama testa el 26 de agosto de 1665 por primera vez y designa como albaceas de su postrimera voluntad a siete personas, de las que tres pertenecen a la nobleza local y cuatro al estamento eclesiástico: el señor de las Cuevas Juan Manuel de León y Lando, el señor de la Estrella Cristóbal de Pineda Mesía, el caballero de la orden de Santiago Andrés de la Cerda Mesía, el canónigo del cabildo catedralicio Francisco Bravo de Mendoza, el tercero regular de San Francisco fray Bartolomé de Morales, el jesuita P. José de Vitoria y el rector de la parroquia de San Andrés licenciado Sebastián Ramírez.

Dos días más tarde decide hacer un codicilo por el que incrementa la nómina de albaceas con la incorporación del jesuita P. Martín de Zuaznabar:

“[...] digo que por quanto en el dicho mi testamento yo nonbré por mis aluazeas algunas personas eclesiásticas y seglares de toda mi confianza y aora es mi boluntad nombrar a el reuerendo Padre Martín de Suasnaual, de la Conpañía de Jesús, para que, juntamente con los demás aluaceas en mi testamento nonbrados, asista y cumpla juntamente con ellos todas las cosas tocantes a mi conciencia y a el cunplimiento de mi testamento y memoriales”⁵⁸.

En la primavera de 1667 la señora de Zuheros se encuentra muy enferma bajo los cuidados médicos del prestigioso doctor Antonio Bonilla. El 25 de mayo del citado año otorga un segundo codicilo que no firma por la gravedad del mal que sufre. La principal novedad del nuevo documento es el relevo del licenciado Sebastián Ramírez por el trinitario calzado fray Francisco Maldonado, el caballero Andrés de la Cerda Mesía y el mayordomo Juan de Velasco, quienes serían los encargados de custodiar los bienes de la aristócrata en el momento de su fallecimiento:

“[...] mandé que luego que yo falleciese se entregasen las llaves de mi cassa y hacienda

quedare de todos los bienes, títulos, derechos y acciones, la dicha señora marquesa nonbre y en su nonbre nosotros nonbramos y señalamos por su lejítimo y unibersal erederero a la fundación del ospital de conbalecientes que en esta ciudad mandó fundar la buena memoria de don Francisco de las Ynfantas y Aguayo, caballero de la orden de Calatraba, beintiquatro de Córdoua, su tío, de que son patronos y perpetuos administradores los dichos señores deán y cabildo de la dicha santa yglesia para que se enplee en el mismo efecto que dejó mandado el dicho señor don Francisco”.

⁵⁸ AHPC. *Protocolos de Córdoba*. Legajo 10560 P, f. 526 r-v.

a el señor licenciado Sebastián Ramírez, capellán real de su magestad y retor perpetuo de la yglesia parrochial de sant Andrés desta dicha ciudad, y aora reconociendo los muchos negocios y cuidados que penden del dicho señor retor y poca salud que le asiste y por no fatigarle y cansarle tanto [...] mando que, luego que yo fallezca, tengan y se entreguen en las llaves de mi casa y hacienda el padre presentado frai Francisco Maldonado, del orden de la Santísima Trinidad de calzados, y al señor don Andrés de la Zerda, caballero del orden de Santiago, y don Juan de Belasco, mi mayordomo, como persona que tiene noticia de mi hacienda”⁵⁹.

Al mismo tiempo, el fraile de la orden redentora, quien asiste espiritualmente a la moribunda como confesor, va a ser nombrado albacea:

“[...] asimesmo nonbro por mi albacea, juntamente con los nonbrados en el dicho mi testamento, al padre presentado frai Francisco Maldonado, al qual doi mi poder cunplido, como de derecho se requiere, para que use del dicho cargo juntamente con los demás mis albaceas, según lo dexo dispuesto y ordenado”.

Ante la inminencia del óbito, la marquesa de los Trujillos otorga un poder el 26 de mayo de 1667 para que testen en su nombre el tercero regular de San Francisco fray Bartolomé de Morales, el canónigo Francisco Bravo de Mendoza y el caballero Andrés de la Cerda Mesía, quienes cumplimentan el encargo en el convento de Madre de Dios el 28 de septiembre⁶⁰. Unos meses antes, el 2 de junio, expira la bondadosa dama en su mansión del barrio de Omnium Sanctorum de la capital cordobesa⁶¹.

La biografía de Elvira Ana de Córdoba trazada en este estudio nos ha permitido resaltar la figura de una de las principales titulares del señorío de Zuheros, confundida en ocasiones por los eruditos locales con su abuela paterna Elvira de Córdoba. Los azarosos sucesos que protagoniza con el divorcio del marqués de los Trujillos y el enfrentamiento con su progenitora encuentran un buen refugio en sus convicciones religiosas, bajo cuyos impulsos llevará a cabo la fundación de memorias de misas y desarrollará una loable labor caritativa con la dotación de la obra pía para el casamiento de huérfanas y las sustanciosas limosnas a pobres, enfermos y desvalidos.

Tras su fallecimiento, el señorío de Zuheros pasa a los descendientes de otro de los hijos varones del V señor de la villa en la persona de Jerónimo Fernández de Córdoba, quien muere también sin sucesión.

⁵⁹ *Idem*. Legajo 10562 P, f. 368 r-v.

⁶⁰ Uno de los frailes de mayor prestigio de la comunidad del convento de Madre de Dios de los Remedios a lo largo del siglo XVII es fray Bartolomé de Morales, quien en 1660 imparte enseñanzas de teología a los coristas de la orden como lector de Prima y unos años después va a ser elegido provincial de Andalucía.

⁶¹ Fernández de Bethencourt resume el testamento otorgado por varios de los albaceas el 28 de septiembre de 1667, pero comete un error al situar la mansión de la señora de Zuheros en el barrio de San Juan de los Caballeros.



Inscripción de la custodia donada por Elvira Ana de Córdoba, señora de Zuheros y marquesa de los Trujillos.